



Asamblea General

Distr. general
12 de noviembre de 1999
Español
Original: inglés

Quincuagésimo cuarto período de sesiones

Tema 77 del programa

Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Carlos D. Sorreta (Filipinas)

I. Introducción

1. El tema titulado “Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General:

a) Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central;

b) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico;

c) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África;

d) Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares;

e) Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme”

se incluyó en el programa provisional del quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones de la Asamblea 53/78 A, B, C, D y F, de 4 de diciembre de 1998.

2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 17 de septiembre de 1999, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.

3. En su segunda sesión, celebrada el 23 de septiembre de 1999, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre todos los temas de desarme y seguridad internacional que se le habían asignado, a saber, los temas 64, 65 y 67 a 85. Ese debate tuvo lugar en las sesiones tercera a 12ª, celebradas del 11 al 20 de octubre (véanse

A/C.1/54/PV.3 a 12). En las sesiones 13ª a 19ª, celebradas los días 21, 22 y 25 a 29 de octubre, se examinaron temas concretos y se presentaron y examinaron varios proyectos de resolución (véanse A/C.1/54/PV.13 a 19). En las sesiones 20ª a 27ª, celebradas los días 1º, 2, 4, 5, 8 y 9 de noviembre, se adoptaron decisiones sobre todos los proyectos de resolución (véanse A/C.1/54/PV.20 a 27).

1. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe de la Conferencia de Desarme¹;
- b) Informe del Secretario General sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico (A/54/255 y Add.1);
- c) Informe del Secretario General sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe (A/54/310 y Add.1);
- d) Informe del Secretario General sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África (A/54/332 y Add.1);
- e) Informe del Secretario General sobre las medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central (A/54/364);
- f) Nota del Secretario General sobre los centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme (A/54/324);
- g) Carta de fecha 5 de agosto de 1999, dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el informe del Foro de Tokio en favor de la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear (A/54/205–S/1999/853);
- h) Carta de fecha 2 de agosto de 1999, dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Camerún ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el informe del Seminario subregional de alto nivel sobre el examen y la aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre las causas de los conflictos y el fomento de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África (A/54/209–S/1999/859);
- i) Carta de fecha 2 de agosto de 1999, dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Camerún ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el informe de la 11ª reunión ministerial del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central (A/54/210–S/1999/860);
- j) Carta de fecha 15 de octubre de 1999, dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el comunicado de la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Nueva York el 23 de septiembre de 1999 (A/54/469–S/1999/1063).

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/54/27).

II. Examen de las propuestas

A. Proyecto de resolución A/C.1/54/L.5

2. En la 13ª sesión, celebrada el 21 de octubre, el representante del Camerún presentó un proyecto de resolución titulado “Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central” (A/C.1/54/L.5). Posteriormente Angola, Burundi, el Chad, el Congo, el Gabón, Guinea, Guinea Ecuatorial, Malí y el Níger copatrocinaron el proyecto de resolución.

3. En su 24ª sesión, celebrada el 5 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí una exposición de las consecuencias del proyecto de resolución A/C.1/54/L.5 para el presupuesto por programas, presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General (A/C.1/54/L.53). El Secretario de la Comisión también hizo una declaración acerca de las consecuencias del proyecto de resolución para el presupuesto por programas (véase A/C.1/54/PV.24).

4. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/54/L.5 sin someterlo a votación (véase el párrafo 18, proyecto de resolución A).

B. Proyecto de resolución A/C.1/54/L.10

5. En la 19ª sesión, celebrada el 29 de octubre, el representante de Burkina Faso, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de Estados de África, presentó un proyecto de resolución titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África” (A/C.1/54/L.10).

6. En su 21ª sesión, celebrada el 1º de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/54/L.10 sin someterlo a votación (véase el párrafo 18, proyecto de resolución B).

C. Proyecto de resolución A/C.1/54/L.14

7. En la 18ª sesión, celebrada el 28 de octubre, el representante de Nepal, en nombre de Australia, Bangladesh, Brunei Darussalam, Filipinas, Indonesia, el Japón, Kazajstán, Kirguistán, Malasia, Mongolia, Myanmar, Nepal, Nueva Zelandia, la República de Corea, Sri Lanka y Viet Nam, presentó un proyecto de resolución titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico” (A/C.1/54/L.14). Posteriormente, Fiji, el Pakistán, la República Democrática Popular Lao, Tailandia y Uzbekistán se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución y Bangladesh se retiró del grupo de patrocinadores.

8. En su 21ª sesión, celebrada el 1º de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/54/L.14 sin someterlo a votación (véase el párrafo 18, proyecto de resolución C).

D. Proyecto de resolución A/C.1/54/L.33

9. En la 15ª sesión, celebrada el 25 de octubre, el representante de la India, en nombre de Bangladesh, Bhután, Brunei Darussalam, Colombia, Costa Rica, Cuba, Egipto, Guyana, India, Indonesia, Kenya, Malasia, México, Nepal, la República Democrática Popular de Corea, República Popular Democrática Lao y Viet Nam, presento un proyecto de resolución titulado “Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares” (A/C.1/54/L.33). Posteriormente, Burkina Faso, el Congo, Fiji, el Irán (República Islámica de), la Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Namibia, Nigeria, la República Democrática del Congo y el Sudán se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

10. En su 23ª sesión, celebrada el 4 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/54/L.33 en una votación registrada por 89 votos contra 40 y 18 abstenciones (véase el párrafo 18, proyecto de resolución D). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Arabia Saudita, Argelia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Chile, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Fiji, Filipinas, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Kenya, Kuwait, Líbano, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular de Corea, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Suecia, Turquía.

Abstenciones:

Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, China, Chipre, Federación de Rusia, Georgia, Islas Salomón, Israel, Japón, Kazajstán, República de Corea, República de Moldova, San Marino, Turkmenistán, Ucrania, Uzbekistán.

E. Proyecto de resolución A/C.1/54/L.49

11. En su 17ª sesión, celebrada el 27 de octubre, el representante de Sudáfrica, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del

Movimiento de los Países No Alineados, presentó un proyecto de resolución titulado “Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme” (A/C.1/54/L.49).

12. En su 21ª sesión, celebrada el 1º de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/54/L.49 sin someterlo a votación (véase el párrafo 18, proyecto de resolución E).

F. Proyecto de resolución A/C.1/54/L.51

13. En la 19ª sesión, celebrada el 29 de octubre, el representante del Perú, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, presentó un proyecto de resolución titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe” (A/C.1/54/L.51).

14. En su 21ª sesión, celebrada el 1º de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/54/L.51 sin someterlo a votación (véase el párrafo 18, proyecto de resolución F).

III. Recomendaciones de la Primera Comisión

15. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución A

Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central

La Asamblea General,

Recordando los propósitos y principios de las Naciones Unidas y su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus resoluciones 43/78 H y 43/85, de 7 de diciembre de 1988, 44/21, de 15 de noviembre de 1989, 45/58 M, de 4 de diciembre de 1990, 46/37 B, de 6 de diciembre de 1991, 47/53 F, de 15 de diciembre de 1992, 48/76 A, de 16 de diciembre de 1993, 49/76 C, de 15 de diciembre de 1994, 50/71 B, de 12 de diciembre de 1995, 51/46 C, de 10 de diciembre de 1996, 52/39 B, de 9 de diciembre de 1997, y 53/78 A, de 4 de diciembre de 1998,

Considerando la importancia y la eficacia de las medidas de fomento de la confianza adoptadas por iniciativa y con la participación de todos los Estados interesados y habida cuenta de las características propias de cada región, en razón de que esas medidas pueden contribuir a la estabilidad regional y a la seguridad internacional,

Convencida de que los recursos liberados por el desarme, incluido el desarme regional, pueden destinarse al desarrollo económico y social y a la protección del medio ambiente en beneficio de todos los pueblos, en particular de los países en desarrollo,

Recordando las directrices para el desarme general y completo aprobadas en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Convencida de que el desarrollo sólo puede alcanzarse en un clima de paz, seguridad y confianza mutua, tanto en el plano interno como entre los Estados,

Teniendo en cuenta que el 28 de mayo de 1992 el Secretario General creó el Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central, cuya función consiste en promover la limitación de los armamentos, el desarme, la no proliferación y el desarrollo en la subregión,

Recordando la Declaración de Brazzaville sobre la cooperación para la paz y la seguridad en el África central², la Declaración de Bata para la promoción de la democracia, la paz y el desarrollo duradero en el África central³, y la Declaración de Yaundé sobre la paz, la seguridad y la estabilidad en el África central⁴,

Teniendo presentes las resoluciones 1196 (1998) y 1197 (1998), aprobadas por el Consejo de Seguridad los días 16 y 18 de septiembre de 1998, respectivamente, después de examinar el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y la promoción de una paz y un desarrollo duraderos en África⁵,

Subrayando la necesidad de reforzar la capacidad de prevención de conflictos y mantenimiento de la paz en África,

Recordando la decisión adoptada en la cuarta reunión del Comité Consultivo Permanente en favor de la creación, bajo los auspicios de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de un centro subregional de derechos humanos y democracia en el África central,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las medidas de fomento de la confianza en el plano regional⁶, que se refiere a las actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central desde la aprobación por la Asamblea General de su resolución 53/78 A;

2. *Reafirma su apoyo* a los esfuerzos encaminados a promover medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional con el fin de mitigar las tensiones y los conflictos en la subregión y de promover la paz, la estabilidad y el desarrollo sostenible en el África central;

3. *Reafirma también su apoyo* al programa de trabajo del Comité Consultivo Permanente aprobado en su reunión de organización, celebrada en Yaundé del 27 al 31 de julio de 1992;

4. *Toma nota con satisfacción* de los progresos realizados por los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente en la aplicación del programa de actividades correspondiente al período 1998–1999, en particular mediante:

² A/50/474, anexo I.

³ A/53/258–S/1998/763, anexo II, apéndice I; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo tercer año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1998*, documento S/1998/763.

⁴ A/53/868–S/1999/303, anexo II.

⁵ A/52/871–S/1998/318; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo tercer año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1998*, documento S/1998/318.

⁶ A/54/364.

a) La celebración del 28 al 30 de abril de 1998 en Libreville de una reunión conjunta de los Ministros de Defensa y del Interior sobre las cuestiones de seguridad en el África central;

b) La organización, del 18 al 21 de mayo de 1998 en Bata (Guinea Ecuatorial), de una conferencia subregional sobre las instituciones democráticas y la paz en el África central;

c) La celebración, del 27 al 31 de julio de 1998 en Yaundé, de un seminario de capacitación de instructores en consolidación de la paz mediante medidas concretas de desarme, destinado a altos funcionarios y a militares;

d) La organización en Yaundé, del 19 al 21 de julio de 1999, del Seminario subregional de alto nivel sobre la aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre las causas de los conflictos y el fomento de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África;

5. *Subraya* la importancia de prestar a los países miembros del Comité Consultivo Permanente el apoyo indispensable que necesitan para llevar a cabo íntegramente el programa de actividades que aprobaron en las reuniones ministeriales novena y décima, en particular la organización de maniobras militares conjuntas de simulación de operaciones de mantenimiento de la paz;

6. *Acoge con beneplácito* la creación por la Conferencia Cumbre de los Jefes de Estado y de Gobierno de los países del África central, reunida en Yaundé el 25 de febrero de 1999, de un mecanismo de promoción, mantenimiento y consolidación de la paz y la seguridad en el África central, denominado “Consejo de Paz y de Seguridad del África Central”;

7. *Acoge también con beneplácito* la decisión de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados del África Central, reunidos en Malabo el 24 de junio de 1999, de establecer una red de parlamentarios de la Comunidad, con miras a la creación, más adelante, del Parlamento de la Comunidad;

8. *Acoge favorablemente* el establecimiento de un mecanismo de alerta temprana en el África central que sirva, por una parte, como instrumento de análisis y seguimiento de las situaciones políticas en los países miembros del Comité Consultivo Permanente con el fin de prevenir el estallido de futuros conflictos armados y, por la otra, como órgano técnico que posibilite que los países miembros ejecuten el programa de trabajo del Comité aprobado en 1992 en Yaundé, en su reunión de organización;

9. *Pide* al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presten apoyo a la creación de un centro subregional para los derechos humanos y la democracia en el África central;

10. *Pide también* al Secretario General que, en aplicación de la resolución 1197 (1998) del Consejo de Seguridad, preste a los países miembros del Comité Consultivo Permanente el apoyo necesario para el buen funcionamiento del mecanismo de alerta temprana y del Consejo de Paz y de Seguridad del África Central;

11. *Agradece* al Secretario General la creación del Fondo Fiduciario para el Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central;

12. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para que aporten nuevas contribuciones

voluntarias al Fondo Fiduciario, a fin de impulsar el programa de trabajo del Comité Consultivo Permanente y, en especial, las actividades que se indican en los párrafos 5, 6 y 7 de la presente resolución;

13. *Pide* al Secretario General que siga proporcionando asistencia a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente para que puedan seguir llevando a cabo sus actividades;

14. *Pide también* al Secretario General que le presente un informe, en su quincuagésimo quinto período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central”.

Proyecto de resolución B

Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África

La Asamblea General,

Consciente de las disposiciones del párrafo 1 del Artículo 11 de la Carta de las Naciones Unidas, en el que se estipula que una de las funciones de la Asamblea General es considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluidos los principios que rigen el desarme y la regulación de los armamentos,

Recordando sus resoluciones 40/151 G, de 16 de diciembre de 1985, 41/60 D, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 J, de 30 de noviembre de 1987, y 43/76 D, de 7 de diciembre de 1988, relativas al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, así como sus resoluciones 46/36 F, de 6 de diciembre de 1991, y 47/52 G, de 9 de diciembre de 1992, relativas al desarme regional, incluidas las medidas de fomento de la confianza,

Recordando también sus resoluciones 48/76 E, de 16 de diciembre de 1993, 49/76 D, de 15 de diciembre de 1994, 50/71 C, de 12 de diciembre de 1995, 51/46 E, de 10 de diciembre de 1996, 52/220, de 22 de diciembre de 1997, y 53/78 C, de 4 de diciembre de 1998,

Consciente del amplio apoyo con que cuenta la idea de revitalizar el Centro Regional y del importante aporte que puede hacer el Centro en el contexto actual promoviendo la adopción de medidas de fomento de la confianza y de limitación de armamentos en el plano regional y, por lo tanto, propiciando los progresos en la esfera del desarrollo sostenible,

Teniendo en cuenta el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y el fomento de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África⁷,

Consciente de los esfuerzos realizados dentro del marco de la revitalización de las actividades del Centro Regional con miras a movilizar los recursos necesarios para financiar sus gastos de funcionamiento,

⁷ A/52/871-S/1998/318; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*, quincuagésimo tercer año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1998, documento S/1998/318.

Teniendo en cuenta la necesidad de establecer una estrecha cooperación entre el Centro Regional y el Mecanismo de Prevención, Gestión y Solución de Conflictos de la Organización de la Unidad Africana, de conformidad con las decisiones adoptadas por la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 35º período ordinario de sesiones, celebrado en Argel del 12 al 14 de julio de 1999⁸,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁹, y se felicita de las actividades realizadas por el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, especialmente en apoyo de los esfuerzos desplegados por los Estados africanos en materia de paz y de seguridad;

2. *Reafirma* su enérgico apoyo a la revitalización del Centro Regional, y subraya la necesidad de que se le proporcionen los recursos necesarios para fortalecer sus actividades y ejecutar sus programas;

3. *Insta una vez más* a todos los Estados, así como a las organizaciones gubernamentales internacionales y las fundaciones, a que aporten contribuciones voluntarias con miras a reforzar los programas de actividades del Centro Regional y facilitar la ejecución de éstos;

4. *Pide* al Secretario General que siga proporcionando al Centro Regional todo el apoyo necesario, dentro de los límites de los recursos existentes, para que pueda mejorar los resultados de sus actividades;

5. *Pide también* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para establecer una estrecha cooperación entre el Centro Regional y la Organización de la Unidad Africana, especialmente en el sector de la paz, la seguridad y el desarrollo, y que continúe prestando asistencia al Director del Centro Regional en su cometido de estabilizar la situación financiera del Centro y revitalizar sus actividades;

6. *Pide además* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo quinto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones la cuestión titulada “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África”.

Proyecto de resolución C

Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 42/39 D, de 30 de noviembre de 1987, y 44/117 F, de 15 de diciembre de 1989, por las que estableció el Centro Regional para la Paz y el Desarme en Asia y decidió que en adelante el Centro se denominara Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico, con sede en Katmandú y con el mandato de prestar, a solicitud de los interesados, apoyo sustantivo a las iniciativas y otras actividades mutuamente acordadas por los Estados Miembros de la región de Asia y el Pacífico tendientes a la aplicación de medidas de paz y desarme mediante una utilización apropiada de los recursos disponibles,

⁸ Véase A/54/424, anexo II.

⁹ A/54/332 y Add.1.

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General¹⁰, en el que éste expresa su convicción de que el mandato del Centro Regional sigue siendo válido y que el Centro podría ser un instrumento útil para promover un clima de cooperación en la era posterior a la guerra fría,

Tomando nota de que las tendencias imperantes en el período posterior a la guerra fría han puesto de relieve la función del Centro Regional de prestar asistencia a los Estados Miembros que encaran nuevos problemas de seguridad y cuestiones de desarme en la región,

Encomiando las valiosas actividades que desarrolla el Centro Regional para estimular el diálogo a nivel regional y subregional con miras a aumentar la franqueza, la transparencia y el fomento de la confianza, así como a promover el desarme y la seguridad mediante la organización de reuniones regionales, lo cual ha llegado a ser ampliamente conocido en la región de Asia y el Pacífico con el nombre de “proceso de Katmandú”,

Expresando su agradecimiento al Centro Regional por haber organizado reuniones regionales sustantivas en Nagasaki, en 1998, y en Katmandú, Kyoto y Ulaanbaatar, en 1999,

Acogiendo con beneplácito la idea de la posible creación de un programa educativo y de capacitación para la paz y el desarme en Asia y el Pacífico destinado a jóvenes de distintos orígenes y que se financie con contribuciones voluntarias,

Tomando nota de la importancia de las funciones del Centro Regional en la prestación de asistencia a los programas especiales para la región emprendidos por los Estados Miembros, incluida su asistencia a la labor relacionada con el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en Asia central,

Reconociendo especialmente el importante papel que ha desempeñado Nepal como país anfitrión de la sede del Centro Regional,

1. *Reafirma* su enérgico apoyo a que el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico siga desarrollando sus actividades y continúe fortaleciéndose;

2. *Subraya* la importancia del proceso de Katmandú como poderoso medio para desarrollar la práctica del diálogo sobre la seguridad y el desarme en el plano regional;

3. *Expresa su agradecimiento* por el apoyo político y las contribuciones financieras que sigue recibiendo el Centro Regional, que son fundamentales para que continúe desarrollando sus actividades;

4. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, especialmente a los de la región de Asia y el Pacífico, así como a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales y a las fundaciones, para que aporten contribuciones voluntarias, únicos recursos con que cuenta el Centro Regional para fortalecer su programa de actividades y ejecutarlo;

5. *Pide* al Secretario General que, tomando nota del párrafo 6 de la resolución 49/76 D de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1994, proporcione al Centro Regional todo el apoyo necesario, dentro de los límites de los recursos existentes, para que ejecute su programa de actividades;

¹⁰ A/54/255 y Add.1.

6. *Invita* al Secretario General a que inicie consultas con el Gobierno del Reino de Nepal, así como con otros Estados Miembros interesados y organizaciones pertinentes, en cuanto a la posibilidad de lograr que el Centro funcione efectivamente desde Katmandú;

7. *Pide* al Secretario General que le informe en su quincuagésimo quinto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico”.

Proyecto de resolución D

Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares

La Asamblea General,

Convencida de que la utilización de armas nucleares constituye la mayor amenaza para la supervivencia de la humanidad,

Teniendo presente la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de fecha 8 de julio de 1996 sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares*¹¹,

Convencida de que un acuerdo multilateral, universal y vinculante que prohíba la utilización o la amenaza de la utilización de armas nucleares contribuiría a eliminar la amenaza nuclear y a crear un clima propicio para la celebración de negociaciones conducentes a la eliminación definitiva de las armas nucleares, fortaleciendo así la paz y la seguridad internacionales,

Consciente de que algunas medidas adoptadas por los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia para reducir sus armas nucleares y mejorar el clima internacional pueden contribuir al logro del objetivo de la eliminación total de las armas nucleares,

Recordando que en el párrafo 58 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹² se declara que todos los Estados deberían participar activamente en los esfuerzos por crear, en las relaciones internacionales entre Estados, condiciones en que se pueda convenir en un código de conducta pacífica de las naciones en los asuntos internacionales y que excluyan la utilización o la amenaza de la utilización de armas nucleares,

Reafirmando que toda utilización de armas nucleares constituiría una violación de la Carta de las Naciones Unidas y un crimen de lesa humanidad, como declaró en sus resoluciones 1653 (XVI), de 24 de noviembre de 1961, 33/71 B, de 14 de diciembre de 1978, 34/83 G, de 11 de diciembre de 1979, 35/152 D, de 12 de diciembre de 1980, y 36/92 I, de 9 de diciembre de 1981,

Decidida a concertar una convención internacional por la que se prohíba el desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas nucleares y que desemboque en su destrucción definitiva,

¹¹ A/51/218, anexo.

¹² Resolución S-10/2.

Recalcando que una convención internacional sobre la prohibición de la utilización de armas nucleares sería un paso importante en un programa escalonado para lograr la eliminación total de las armas nucleares dentro de un marco cronológico preestablecido,

Observando con pesar que en su período de sesiones de 1999 la Conferencia de Desarme no pudo iniciar las negociaciones sobre este tema, como se lo había pedido la Asamblea General en su resolución 53/78 D, de 4 de diciembre de 1998,

1. *Reitera su petición* a la Conferencia de Desarme de que comience negociaciones a fin de llegar a acuerdo sobre una convención internacional que prohíba la utilización o la amenaza de la utilización de armas nucleares en cualquier circunstancia;

2. *Pide* a la Conferencia de Desarme que le informe de los resultados de esas negociaciones.

Proyecto de resolución E

Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme

La Asamblea General,

Recordando su resolución 53/78 F, de 4 de diciembre de 1998, relativa al mantenimiento y la revitalización de los tres centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme,

Recordando también los informes del Secretario General sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África¹³, el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico¹⁴ y el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en América Latina y el Caribe¹⁵, y acogiendo con satisfacción el nombramiento por el Secretario General del Director del Centro para África y del Director del Centro para América Latina y el Caribe,

Reafirmando la decisión que adoptó en 1982, en su duodécimo período extraordinario de sesiones, de establecer el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme, que se encargaría de informar y educar a la opinión pública y de obtener su comprensión y apoyo respecto de los objetivos de las Naciones Unidas en la esfera de la limitación de armamentos y el desarme¹⁶,

Teniendo presentes sus resoluciones 40/151 G, de 16 de diciembre de 1985, 41/60 J, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 D, de 30 de noviembre de 1987, y 44/117 F, de 15 de diciembre de 1989, relativas a los centros regionales para la paz y el desarme en Nepal, el Perú y el Togo,

Reconociendo que las transformaciones que han tenido lugar en el mundo ofrecen nuevas oportunidades y plantean nuevos problemas para lograr el desarme, y teniendo presente, en este sentido, que los centros regionales para la paz y el desarme pueden contribuir considerablemente a lograr el entendimiento y la cooperación entre los Estados de cada región, en los ámbitos de la paz, el desarme y el desarrollo,

Señalando que en el párrafo 146 del Documento Final de la 12ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, que se celebró en Durban (Sudáfrica)

¹³ A/54/332 y Add.1.

¹⁴ A/54/255 y Add.1.

¹⁵ A/54/310 y Add.1.

¹⁶ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, sesiones plenarias*, primera sesión, párrs. 110 y 111.

del 29 de agosto al 3 de septiembre de 1998, los Jefes de Estado y de Gobierno acogieron con beneplácito la decisión que había adoptado la Asamblea General de mantener y revitalizar los tres centros regionales para la paz y el desarme en Nepal, el Perú y el Togo¹⁷,

1. *Reitera* la importancia de las actividades que desarrollan las Naciones Unidas en el plano regional para aumentar la estabilidad y la seguridad de sus Estados Miembros, las cuales podrían promoverse en grado considerable manteniendo y revitalizando los tres centros regionales para la paz y el desarme;

2. *Reafirma* que, para lograr resultados positivos, conviene que los tres centros regionales ejecuten programas de difusión y educación destinados a promover la paz y la seguridad regionales, con miras a modificar determinadas actitudes fundamentales relativas a la paz y la seguridad y al desarme y, de esa forma, contribuir a que se cumplan los principios y propósitos de las Naciones Unidas;

3. *Hace una llamamiento* a los Estados Miembros de cada región y a cuantos estén en condiciones de responder a él, así como a las organizaciones y fundaciones internacionales, gubernamentales o no gubernamentales, para que aporten contribuciones voluntarias a los centros regionales de sus respectivas regiones, a fin de reforzar los programas de actividades de los centros y la ejecución de esos programas;

4. *Pide* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, brinde todo el apoyo necesario a los centros regionales para que éstos puedan llevar a cabo sus actividades;

5. *Pide también* al Secretario General que le informe, en su quincuagésimo quinto período de sesiones, acerca de la aplicación de la presente resolución;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones un tema titulado “Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme”.

Proyecto de resolución F

Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 41/60 J, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 K, de 30 de noviembre de 1987 y 43/76 H, de 7 de diciembre de 1988, relativas al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe, con sede en Lima,

Recordando también sus resoluciones 46/37 F, de 9 de diciembre de 1991, 48/76 E, de 16 de diciembre de 1993, 49/76 D, de 15 de diciembre de 1994, y 50/71 C, de 12 de diciembre de 1995, 52/220, de 22 de diciembre de 1997, y 53/78 F, de 4 de diciembre de 1998,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General¹⁸, en el que expresa su convicción de que el Centro Regional puede prestar un importante servicio de

¹⁷ A/53/667-S/1998/1071, anexo I; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*, quincuagésimo tercer año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1998, documento S/1998/1071.

¹⁸ A/54/310 y Add.1.

intercambio de información sobre asuntos de paz, desarme y desarrollo a los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales, la industria y los distintos sectores de la sociedad civil de la región,

Tomando nota de que los asuntos de seguridad y los temas de desarme siempre han sido reconocidos como temas trascendentes en América Latina y el Caribe, habiendo sido la región la primera zona habitada libre de armas nucleares en el mundo,

Acogiendo con beneplácito la revitalización del Centro y los esfuerzos realizados en este sentido por el Gobierno del Perú, así como el nombramiento del Director de dicho Centro por parte del Secretario General de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta el importante papel que puede desempeñar el Centro en la promoción de medidas de fomento de la confianza, en el control y la limitación de armas, en el desarme y en el desarrollo a nivel regional,

Expresando su reconocimiento al Centro por la realización del seminario internacional sobre el tema “Tráfico ilícito de armas pequeñas: la problemática de América Latina y el Caribe”, celebrado con éxito en Lima del 23 al 25 de junio de 1999¹⁹,

Teniendo en cuenta la importancia que tienen la información, la investigación, la educación y formación para la paz, el desarme y el desarrollo, para la comprensión y la cooperación entre los Estados,

Reconociendo la necesidad de proveer a los tres centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme de recursos financieros suficientes para la planificación y la ejecución de sus programas de actividades,

1. *Reitera* su firme apoyo al papel que cabe desempeñar al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe en la promoción de las actividades que desarrollan las Naciones Unidas en el plano regional para el fortalecimiento de la paz, la estabilidad, la seguridad y el desarrollo de sus Estados Miembros;

2. *Expresa su satisfacción* por el reinicio de las actividades del Centro Regional con sede en Lima;

3. *Expresa su agradecimiento* por el apoyo político y las contribuciones financieras al Centro Regional, las cuales son fundamentales para que continúe desarrollando sus actividades;

4. *Insta* a todos los Estados de la región a hacer un mayor uso del potencial del Centro para responder a los actuales retos de la comunidad internacional con el fin de cumplir con el propósito de la Carta de las Naciones Unidas en los temas de la paz, el desarme y el desarrollo;

5. *Hace un llamamiento* a los Estados miembros, especialmente a los Estados de la región de Latinoamérica y el Caribe, así como a las organizaciones y fundaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales para que aporten contribuciones voluntarias para fortalecer el programa de actividades del Centro Regional y su ejecución;

6. *Pide* al Secretario General que proporcione al Centro todo el apoyo necesario, dentro de los límites de los recursos existentes, para que ejecute su programa de actividades y logre mejores resultados;

7. *Pide también* al Secretario General que le informe en su quincuagésimo quinto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

¹⁹ A/54/310, párrs. 12 y 13.

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe”.
